

223

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTEENCIA NUMERO 2020 - 00095
DEMANDANTE: GERARDO PACHÓN RODRÍGUEZ y OTRO
DEMANDADOS: ISIDORO JIMÉNEZ y OTROS.

Conforme al escrito allegado por el señor GERARDO PACHÓN ORTIZ, en su calidad de demandante – El Cedente- y el señor LEONARDO ESPINEL en su calidad de Cesionario han convenido instrumentar a través del documento aportado, la **cesión a título de venta del 20% de los derechos litigiosos** que favorablemente le correspondan dentro del proceso referenciado y que tiene que ver con el inmueble denominado "EL CERRITO" ubicado en la vereda apartadero del municipio de Ubaté, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-40281.

El artículo 1969 del Código Civil establece: "*Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente...*" y el canon 1970 ejúsdem, regla: "*Es indiferente que la cesión haya sido a título de venta o de permutación, y que sea el cedente o cesionario el que persigue el derecho*"

Por lo antes referido, opera la cesión de derechos litigiosos del cedente a favor del tercero – cesionario- como en efecto se declarará.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CEDIDO a título de venta del 20% de los derechos litigiosos que favorablemente le correspondan al demandante, señor GERARDO PACHÓN RODRÍGUEZ dentro del proceso referenciado y que tiene que ver con el inmueble denominado "EL CERRITO" ubicado en la vereda apartadero del municipio de Ubaté, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-40281, a favor del **cesionario** señor LEONARDO ESPINEL CARRIÓN.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la pasiva de la cesión, mediante anotación en estado.

TERCERO: Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de octubre de 2020 -fl.125-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez